



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01851/2026

VISTO:

1.- La solicitud presentada por el Usuario, **El Sr. ALEXANDER MANTEROLA PINCHEIRA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]**

2.- La Ordenanza 04/2024 "*Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso ocupación de Bien Nacional de Uso Público, publicidad, propaganda y otros servicios*".

3.- La Ordenanza N°05/2022 "*Ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales de bienes nacionales de uso público de la comuna de San Pedro de Atacama*".

4.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 2943 de fecha 3 de octubre de 2025 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

5.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre

6.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la solicitud Folio N°34/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, el Sr. **ALEXANDER MANTEROLA PINCHEIRA**, solicito el otorgamiento de un Permiso Precario para desarrollar actividad de comercio ambulante, **para la venta de ropa de temporada y artículos de bazar** en el sector denominado "**Paseo el Llamito**".

2.- Que el Departamento de Rentas y Patentes procedió a la revisión de los antecedentes acompañados por el solicitante, detectándose observaciones respecto de la documentación presentada para acreditar domicilio y residencia, específicamente en el Registro Social de Hogares y en la boleta de servicio básico adjunta, documentos en los cuales figura como dirección [REDACTED] comuna de Calama.

3.- Que la acreditación efectiva del domicilio constituye un antecedente relevante para la evaluación de las solicitudes de permisos precarios de comercio ambulante, toda vez que la normativa municipal vigente contempla criterios de priorización basados en la residencia de los solicitantes y su vinculación con la comuna.

4.- Que, conforme al Informe Técnico N.° 62/2025 emitido por el Asesor Urbano, el sector Paseo El Llamito corresponde a un espacio regulado por la Ordenanza Municipal N.° 05/2022, encontrándose sujeto a una capacidad limitada de ocupación debido a razones de ordenamiento territorial, seguridad peatonal, resguardo del uso del espacio público y adecuada convivencia entre las distintas actividades que se desarrollan en dicho sector.

5.- Que la Administración Municipal tiene el deber de cautelar el uso racional y equitativo de los bienes nacionales de uso público, evitando la sobreocupación de los espacios autorizados para el ejercicio del comercio ambulante y resguardando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente.

6.- Que la Ordenanza Municipal N.º 05/2022, en su artículo 7º, establece expresamente un sistema de prelación para el otorgamiento de permisos cuando los cupos disponibles resulten insuficientes para satisfacer la totalidad de las solicitudes presentadas, disponiendo como primer orden de preferencia a los residentes de la comuna, en segundo término a quienes acrediten el ejercicio de la actividad comercial en la comuna por el período exigido por la normativa y, finalmente, a los residentes de otras comunas.

7.- Que de los antecedentes acompañados por el solicitante se desprende que su domicilio corresponde a la comuna de Calama, circunstancia que lo ubica dentro del último orden de preferencia contemplado en la Ordenanza Municipal, no verificándose antecedentes que permitan alterar dicha clasificación o reconocer una prioridad distinta a la expresamente establecida por la normativa.

8.- Que, adicionalmente, existen otros solicitantes que han acreditado residencia en la comuna y que cumplen íntegramente los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal, quienes gozan de una preferencia reglamentaria superior para la asignación de los cupos disponibles en el sector solicitado.

9.- Que acceder a la solicitud presentada implicaría desatender el orden de prelación establecido por la normativa municipal vigente, vulnerando los principios de objetividad, transparencia e igualdad de trato que deben regir los procedimientos de otorgamiento de permisos municipales.

10.- Que los permisos precarios constituyen autorizaciones esencialmente temporales, revocables y discrecionales, cuya concesión no constituye un derecho adquirido para el solicitante, correspondiendo a la autoridad municipal ponderar las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes, así como la disponibilidad efectiva de los espacios autorizados.

11.- Que, en atención a la insuficiencia de cupos existentes en el sector Paseo El Llamito, a las observaciones detectadas en la documentación presentada para acreditar domicilio, al orden de preferencia establecido en la Ordenanza Municipal N.º 05/2022 y a la existencia de postulantes que poseen una prioridad superior conforme a la normativa vigente, no resulta procedente acceder a la solicitud formulada por don **ALEXANDER MANTEROLA PINCHEIRA**.

Por tanto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ordenanza Municipal N.º 05/2022, se propone rechazar la solicitud de Permiso Precario presentada por don **ALEXANDER MANTEROLA PINCHEIRA** para desarrollar comercio ambulante en **el sector Paseo El Llamito**.

DECRETO:

1.- RECHAZASE, la solicitud de otorgamiento del Permiso Precario por don **ALEXANDER MANTEROLA PINCHEIRA**, por incumplimiento en los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ordenanza N°05/2022 para El Ejercicio de Actividades Comerciales en Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama y de acuerdo a lo indicado en el considerando.

2. NOTIFÍQUESE al interesado que el presente rechazo no autoriza la realización de actividad alguna en el lugar, quedando advertida de que cualquier ocupación o uso sin la debida autorización será sancionado conforme a la normativa vigente.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que contra el presente decreto procede el recurso de reposición, dentro del plazo de 5 (cinco) días, de conformidad lo dispuesto en el artículo 59 y demás pertinentes de la ley 19.880, de Bases de procedimiento administrativo, y los demás medios que franquea la ley.

5.- INSTRUYASE, A la Dirección de Seguridad Pública - Departamento de Inspección Municipal, la fiscalización correspondiente, indicada en el punto 2 del presente decreto.

6. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las direcciones y/o departamentos municipales para los trámites legales que corresponda.

7. ARCHÍVESE el presente decreto para efectos de control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		

JZS/DAC/LPP/MMV/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativa departamento de rentas y patentes
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23079280&hash=cea81>